

0000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DEL NORTE PRIVANORTE S.A

CAPITAL SOCIAL: OCHOCIENTOS DOLARES

NUMERO:

En la ciudad de San Gabriel, cabecera del cantón Montúfar, hoy día Lunes doce de noviembre del año dos mil uno, ante mí Doctor Fernando Andino Cadena, Notario Público Primero del cantón, comparecen: los señores JENNH RAFAEL HURTADO HERRERA, ALVER MARCEL HURTADO HERRERA; y, CARLOS EZEQUIEL HERRERA CASTRO, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad, ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad el primero y en la ciudad de Quito los dos restantes, de tránsito por esta ciudad, hábiles en derecho, a quienes de conocerlos doy fe, me solicitan que eleve a escritura pública, una de Constitución de Compañía, que se contiene en la minuta que me entregan, la que fielmente copiada es

al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Compañía, al tenor de

1 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
3 las siguientes personas: JENNH RAFAEL HURTADO HERRERA, de
4 profesión Teniente del Ejército en servicio pasivo, ALVER
5 MARCEL HURTADO HERRERA, de profesión Ingeniero Civil del
6 Ejército; y, CARLOS EZEQUIEL HERRERA CASTRO. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
8 edad, de estado civil casados, y hábiles en derecho para
9 contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los
10 comparecientes de manera libre y voluntaria, expresan que
11 han resuelto unir sus capitales con el fin de constituir
12 una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se
13 transcriben más adelante.- **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO**
14 **PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,**
15 **OBJETO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se
16 denomina **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE**
17 **PRIVANORTE S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La
18 compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Está
19 sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la
20 de compañías, y los presentes Estatutos. **ARTICULO TERCERO.-**
21 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la
22 ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar, provincia del
23 Carchi, sin perjuicio de que, en la forma prevista en estos
24 Estatutos, puedan establecerse sucursales, agencias o
25 delegaciones o cualquier otro tipo de oficinas, en
26 cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO CUARTO.-**
27 **PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
28 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de



Dr. Fernando Andino

1 la presente escritura de constitución en el Registro
 2 Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por
 3 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.
 4 Así como, la compañía podrá disolverse en forma anticipada,
 5 por resolución de la Junta General o por las causas
 6 previstas por la Ley. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** La
 7 compañía se dedicará única y exclusivamente a las
 8 actividades de seguridad privada en todos sus aspectos,
 9 prestando sus servicios de protección, vigilancia de
 10 personas, bienes, muebles, inmuebles, así como también a
 11 las actividades de investigación, bajo el directo control
 12 y supervisión de la autoridad correspondiente. A efectos
 13 de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar
 14 todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley.

15 **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** La
 16 compañía tiene un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
 17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00)** dividido en
 18 doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de cuatro
 19 dólares (USD.4,00) cada una, numeradas del cero cero cero
 20 uno al doscientos (0001 al 200 inclusive). **ARTICULO**
 21 **SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y
 22 conferirán a sus titulares los derechos determinados en la
 23 Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de
 24 acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los
 25 derechos inherentes a tales acciones, designación de un
 26 apoderado o administrador común, hecha por los interesados
 27 o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente. **ARTICULO**
 28 **OCTAVO.- TITULOS.- ACCION.-** Las acciones se presentarán en

1 títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto
2 en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
3 Compañías. Cada título podrá representar una o más
4 acciones. Los títulos-acción o certificados provisionales,
5 según fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta
6 días posteriores a la inscripción de la correspondiente
7 escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO.-**
8 **LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos-acción y los
9 certificados provisionales se extenderán en libros
10 talonarios correlativamente numerados. Entregando el título
11 o el certificado provisional al accionista, este suscribirá
12 el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados
13 se inscribirán, además, en el libro de Acciones y
14 Accionistas en el que se anotarán las sucesivas
15 transferencias, la constitución de derechos reales y las
16 demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos
17 sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.-** Se
18 considera como accionistas de la compañía a quienes consten
19 registrados como tales en el libro de Acciones y
20 Accionistas de aquella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS**
21 **Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán
22 los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos
23 en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto
24 de la Sección Sexta y los que se señalan expresamente en
25 los presente Estatutos o se refieren en el Reglamento de la
26 Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIA.-** Las
27 acciones de la Compañía serán libremente negociables, su
28 negación no admite restricciones. Sus transferencias

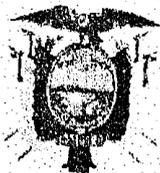


0000000



1 deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el
 2 título o en hoja adherida al mismo, firmada por quien la
 3 transfiere. Las transferencias del domicilio de acciones no
 4 surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
 5 desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y
 6 Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de
 7 acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente
 8 General, mediante envío o entrega de una comunicación
 9 suscrita por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de
 10 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos
 11 que den a conocer la transferencia, o por entrega del
 12 título acción en la que consten la cesión respectiva. En
 13 este último caso, el título será anulado y en su lugar se
 14 emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las
 15 comunicaciones de las que consten la transferencia o el
 16 título anulado se archivarán en la compañía. El Gerente
 17 General inscribirá las transferencias en el libro de
 18 Acciones, Accionistas de la compañía dentro de los 8 días
 19 recibidos en la compañía los documentos a los que se
 20 refiere el párrafo anterior. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
 21 **REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o
 22 destrucción de certificados provisionales o artículos de la
 23 compañía, a solicitud del accionista registrado en sus
 24 libros podrá anular el certificado o título de que se
 25 trate, previa publicación efectuada por tres días
 26 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en
 27 el domicilio principal de la compañía. Una vez
 28 transcurridos treinta días desde la última publicación

1 podrá pedirse el certificado o título que reemplace el
2 anulado. Los gastos que demande la reposición serán de
3 cuenta del accionista que solicite. Anulado un certificado
4 o título se extinguirán los derechos correspondientes a
5 tales instrumentos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS**
6 **SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de
7 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos
8 concernientes a las acciones y a los títulos de acción que
9 no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se
10 sujetaran a lo previsto en los Artículos ciento noventa y
11 ocho a doscientos diez de la Ley de Compañías vigentes.
12 **CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL,**
13 **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
14 **FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad
15 social se formará a través de resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas y de decisiones del Gerente General
17 y Presidente según lo previsto en los presentes Estatutos.
18 Se manifestará frente a terceros o a través de actuaciones
19 de Gerente General separadamente o del Gerente General y
20 del Presidente en forma conjunta de acuerdo a lo previsto
21 en el Artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La compañía
23 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Gerente General o el Presidente y el
25 Gerente General según lo previsto en los Estatutos.
26 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y FACULTADES**
28 **GENERALES.-** La Junta General, constituida por la reunión de



1 accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los
2 Estatutos, es el órgano supremo de la compañía y tiene
3 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
4 los negocios sociales dentro de los límites establecidos
5 por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para
6 la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
7 **ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la
8 Junta General: a) Designar y remover al Presidente, Gerente
9 General y Comisarios de la compañía, b) Orientar la
10 actuación administrativa del Presidente y el Gerente
11 General, c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y
12 ganancias, el informe de administración y de fiscalización
13 y adoptar las correspondientes resoluciones, d) Resolver
14 acerca del destino de utilidades y beneficios sociales, e)
15 Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de
16 Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada,
17 cambio de denominación, domicilio y en general cualquier
18 resolución que altere cláusulas del contrato social o
19 normas de los Estatutos y que deban ser registrados,
20 conforme a la Ley, f) Autorizar al Gerente General y al
21 Presidente para la realización de actos y contratos que
22 superen una cuantía equivalente a mil salarios mínimos
23 vitales, g) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía
24 y reformarlos, h) Disponer que se inicien las acciones a
25 que hubiere lugar contra los administradores, i)
26 Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los
27 Estatutos y Reglamentos de la compañía, j) Conocer y
28 resolver el plan de inversiones que el Gerente General

1 deberá presentar en la Junta Ordinaria, k) Ejercer las
2 demás atribuciones que, por mandato de la Ley le
3 corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o
4 personero de la compañía; y, l) Contratar auditorias
5 externas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
6 reuniones de la Junta General serán ordinarias y
7 extraordinarias. Las Ordinarias se efectuaran por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico de la compañía para
10 conocer los asuntos específicos en los numerales uno, dos,
11 tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
12 Ley de Compañías; esto es, para nombrar al Presidente y
13 al Gerente General cuando fuere el caso; para conocer las
14 cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente
15 General y los Comisarios de la Compañía; fijando la
16 retribución de los Administradores y fiscalizadores de ella
17 y, para resolver acerca de la distribución de los
18 beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá
19 tratar, además, cualquier otro asunto puntualizando en el
20 orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá
21 deliberar y resolver sobre la suspensión, sanción y
22 remoción de los administradores y más miembros de los
23 organismos de administración creados por el Estatuto, así
24 como remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto
25 no figure en el orden del día. Las Extraordinarias se
26 reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.-**
28 **CONVOCATORIAS.-** Convocatorias Corrientes.-Las convocatorias



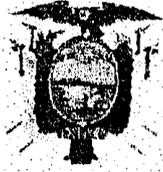
0000007



1 para cualquier tipo de Juntas las hará el Gerente General y
2 el Presidente, conjunta o separadamente, en la forma
3 prevista en el párrafo de Contenido de la convocatoria del
4 presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo
5 menos, al fijado para la reunión. Al efecto del cómputo de
6 ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la
7 convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán
8 hábiles todos los días incluyendo los feriados y de
9 descanso obligatorio. Se remitirá, adicionalmente copia de
10 la convocatoria a los accionistas en la dirección
11 domiciliaria que hayan registrado en la compañía.
12 **Convocatoria por Comisario.**- El Comisario, en caso de
13 urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede
14 convocar a Junta General. Convocatoria a solicitud de los
15 Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento del Capital Social podrán
17 pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Gerente, la
18 convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los
19 asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General
20 rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del
21 plazo de quince días, contados desde el recibo de la
22 solicitud, los peticionarios podrán recurrir al
23 Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.
24 Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del
25 ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de
26 marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido
27 el balance anual o no hubiere deliberado sobre la
28 distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual

Decreto

1 fuere el número de acciones que posea podrá requerir la
2 reunión de Junta General en la forma que se precisa en el
3 párrafo precedente. Segunda Convocatoria.- Si la Junta
4 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
5 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la
6 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión. En esta segunda
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se
9 convocó originariamente a la Junta. Salvo lo dispuesto en
10 el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en
11 segunda convocatoria con el número de accionistas
12 presentes. Se prestará tal circunstancia en la
13 convocatoria. Casos de Tercera Convocatoria.- Cuando la
14 Junta General deba resolver cualquier modificación de los
15 Estatutos y otros de los asuntos previstos en el Artículo
16 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías y no se
17 hubiere podido instalar por falta de quórum luego de la
18 primera y segunda convocatoria, se efectuará una tercera
19 la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se
22 expresará que la Junta se reunirá con el número de
23 accionistas presentes. Contenido mínimo de la
24 convocatoria.- La convocatoria contendrá. a) En llamamiento
25 de los accionistas y comisarios de la compañía para la
26 reunión, b) La dirección precisa del local, ubicado dentro
27 del domicilio principal de la compañía, en el que se
28 celebrará la reunión, c) El día, fecha y hora de la

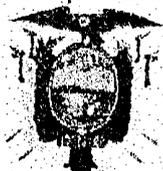


0000003



1 reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar
2 comprendida entre las ocho y veinte horas, d) La iniciación
3 clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán
4 tratados en la Junta. No se considerará cumplido este
5 requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones
6 de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la
7 reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en
8 el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es:
9 aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o
10 cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social
11 que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio,
12 convalidación, reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación, será menester que la convocatoria determine
14 explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a
15 consideración, e) La dirección de la oficina en la que se
16 encuentren a disposición de los Accionistas el balance
17 general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus
18 anexos, así como la memoria del administrador y el informe
19 del comisario, en caso de que la Junta vaya a conocer las
20 cuentas, el balance anual y los informes de los
21 administradores o directores y de los comisarios. f) El
22 nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria,
23 de conformidad con la Ley y los estatutos. Publicación.- La
24 convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía mediante avisos cuya dimensión
27 mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros,
28 insertado de preferencia en las secciones de información

1 económica de los periódicos que las tuvieren y encabezada
2 así: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA.
3 Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula,
4 excepto lo previsto en el párrafo cuatro del Artículo
5 diecinueve. Convocatoria a Comisarios.- Los comisarios
6 serán convocados especial e individualmente por nota
7 escrita, además de la mención correspondiente en el aviso
8 de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.
9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.-**
10 Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias
11 se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso
12 contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el
13 artículo siguiente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS**
14 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
15 artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá
16 constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del
17 territorio nacional, y sin necesidad de previa
18 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se
19 encuentren reunidos, personalmente o representados, los
20 titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y
21 los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.
22 Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión
23 de los asuntos sobre los que no se considere
24 suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y
25 resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado
26 unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase
27 tengan validez, el acta prevista deberá estar firmada por
28 todos los concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**



0000009



1 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las sesiones de la
2 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
3 compañía; a la falta de él por el accionista designado por
4 la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en
5 su falta, la persona que la Junta determine. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.**- Antes que
7 se declare instalada la Junta General el Secretario formará
8 la lista de los asistentes, con indicación de las acciones
9 que representen su valor y el número de votos que les
10 corresponde, según conste en el libro de Acciones y
11 Accionistas. El secretario comenzará a formar la lista de
12 asistentes al principiar la hora para la cual fue citada la
13 reunión y dejará constancia del instante en que se ha
14 complementado el quórum de instalación de la Junta. Si
15 dicho quórum no se formará transcurrida una hora desde la
16 fijada para el inicio de la reunión ésta quedará diferida
17 para segunda convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
18 **DERECHO DE INFORMACION.**- Todo accionista tiene derecho a
19 obtener de la Junta General los informes relacionados con
20 los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas
21 declarare que no está suficientemente instruido, podrá
22 pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la
23 proposición fuera aprobada por el número de accionistas que
24 representen la cuarta parte del capital pagado por los
25 concurrentes a la Junta, esta quedará prolongada. Si se
26 pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que
27 represente por lo menos la mitad del capital pagado por los
28 concurrentes. Este no podrá ejercerse sino una sola vez

1 sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando
2 esta hubiera sido convocada por los comisarios con el
3 carácter de urgente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
4 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán
5 actuar en las Juntas Generales por medio de sus
6 representantes legales; cuando fuera del caso, o a través
7 de las personas que designen para tal efecto, mediante
8 poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de
9 la compañía. **Contenido mínimo de la carta-poder.-** La carta
10 por la que el accionista encarga a otra persona que le
11 represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente y
12 contendrá por lo menos; a) Lugar y fecha de emisión; b)
13 Denominación o Razón Social de la Compañía que se trate; c)
14 Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la
15 Junta respecto de las cuales se extienda la representación;
16 y, e) Nombre, apellido y firma del accionista, con
17 indicación del número de las acciones o participaciones a
18 que se extiende la representación. El Presidente, el
19 Gerente General o los Comisarios de la compañía no podrán
20 recibir poder o carta que les confiera la representación de
21 los accionistas para actuar en las Juntas Generales.
22 Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los
23 indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los
24 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o
25 intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución
26 de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM DE**
27 **INSTALACION.- Caso General.-** Para que la Junta General de
28 accionistas reunida por primera convocatoria pueda



0000010



1 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella
 2 deberán representar, por lo menos, el 51% del capital
 3 pagado. **En la segunda convocatoria.**- Se instalará con el
 4 número de accionistas, presentes o representados, que
 5 concurren, salvo lo previsto en lo siguiente: **Casos**
 6 **Especiales.**- Para que la junta General Ordinaria o
 7 Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o
 8 disminución del capital social, la transformación, la
 9 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
 10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 11 convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se
 12 requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y
 13 uno por ciento del capital social pagado, en reuniones de
 14 primera convocatoria; y de por lo menos la tercera parte de
 15 ese capital, en reuniones de segunda convocatoria, solo en
 16 reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una
 17 junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos
 18 en ese apartado con el número de personas que concurren,
 19 sea cual fuera el porcentaje de capital pagado que en total
 20 representen. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- MANTENIMIENTO DEL**
 21 **QUORUM MINIMO.**- No podrá continuar validamente la sesión
 22 sin el quórum de instalación señalado en el artículo
 23 precedente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- VOTACION Y QUORUM**
 24 **DECISORIO.**- Los accionistas tendrán derecho a voto en
 25 proporción al valor de sus acciones. Las decisiones de la
 26 Junta General serán tomadas por mayoría aritmética del
 27 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
 28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso

1 de empate, la proposición se considerará, sin perjuicio del
2 derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto
3 se trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos
4 anteriores en Junta General no habrá dirigente. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta General deberá
6 formularse una acta redactada en idioma castellano. Las
7 actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y
8 si ello no fuere posible dentro de los quince días
9 posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y
10 el Secretario de la Junta. En el caso de la compañía al
11 tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley, el
12 acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la
13 Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.
14 **Contenido del acta.-** El acta de la Junta General contendrá:
15 a) El lugar, el día y hora de la celebración de la sesión;
16 b) El nombre de las personas que intervienen en ella como
17 Presidente y Secretario; c) La transcripción de la
18 convocatoria o el orden del día acordado; d) La relación
19 sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de
20 la Junta así como la transcripción de las resoluciones de
21 ésta; e) La proclamación de los resultados de las
22 votaciones, con la constancia del número de votos a favor o
23 en contra de las proposiciones sobre las que hubiere
24 deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y
25 las abstenciones, con la indicación del nombre de los
26 accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren
27 abstenido o votado en blanco; f) El detalle de los
28 documentos incorporados al expediente de la sesión; g) La



0000010



1 razón de la aprobación del acta que se la hiciere en la
 2 misma sesión. **Sistemas de llevar las actas.**- Las actas de
 3 las Juntas Generales se llevarán por uno de los siguientes
 4 sistemas: a) En un libro especial destinado para el efecto,
 5 con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al
 6 anverso y reverso en las cuales las actas figurarán una a
 7 continuación de otra en riguroso orden cronológico sin
 8 dejar espacios en blanco en su texto ni entre una y otra;
 9 o, b) En las hojas móviles escritas a máquina al anverso y
 10 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
 11 sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General y,
 12 que así mismo, no podrán dejar espacios en blanco en su
 13 texto. Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no
 14 podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la
 15 Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
 16 **EXPEDIENTES.**- De cada Junta se formará un expediente que
 17 contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la
 18 publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos
 19 exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de
 20 las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles
 21 a las Juntas; d) La lista de los asistentes con la
 22 constancia de las acciones que representan en valor pagado
 23 por ellas y los votos que le corresponda; e) Los
 24 nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en
 25 la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido
 26 conocidos por esta Junta; g) Copia del acta suscrita por el
 27 secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel
 28 copia del original. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**

1 **OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la
2 Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los
3 estatutos son obligatorias para todos los accionistas,
4 inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en
5 contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para
6 impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las
7 resoluciones de la Junta, a las que se refieren los
8 artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la
9 Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas
10 normas y de las constantes en los artículos doscientos
11 dieciséis y doscientos cincuenta de la referida Ley.

12 **CAPITULO QUINTO REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION**

13 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA**

14 **COMPANIA.-** La representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General.
16 En los predichos términos, el indicado funcionario se
17 encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía,
18 toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza
19 que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto
20 social de la compañía y se atengan a las limitaciones
21 establecidas en estos estatutos todo ello, sin perjuicio de
22 lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

23 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía
24 tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General
25 de entre los accionistas o no de la compañía, para un
26 período de dos años, y que podrá ser indefinidamente
27 reelegido. Son funciones del Presidente: a) Presidir la
28 Junta General de Accionistas; b) Convocar conjunta o



0000014



1 separadamente con el Gerente General a la Junta General; c)
2 Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el
3 otorgamiento de Escrituras públicas de reforma de estatutos
4 o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes
5 inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; y,
6 d) Intervenir con el Gerente General en todo acto o
7 contrato que sobrepase los mil salarios mínimos vitales.

8 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta
9 General nombrará al Gerente General, de entre los
10 accionistas o fuera de ellos por un período de dos años. El
11 Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido. El
12 Gerente General tendrá a su cargo la administración y
13 contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas
14 serán las siguientes: a) Nombrar y remover a los
15 trabajadores de la compañía, así como señalar sus
16 remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de
17 aquella y siempre que las remuneraciones mensuales no
18 excedan el equivalente a veinte salarios mínimos vitales.
19 Para remuneraciones que superen esa cifra, actuará en forma
20 conjunta con el Presidente; b) Organizar las oficinas de la
21 Compañía y supervigilar las labores del personal de ella;
22 c) Dirigir el movimiento económico-financiero de la
23 Compañía; d) Tener a su cargo la caja y cartera de valores;
24 e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe
25 de gerencia, el balance que refleje la situación económica
26 de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; el
27 presupuesto de operaciones para el nuevo año; y la
28 distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a

1 contar de la terminación del respectivo ejercicio
2 económico; f) Llevar los libros de actas, de acciones, y
3 talonarios de acción de la compañía y cuidar del archivo y
4 correspondencia de ella; g) Convocar conjunta o
5 separadamente con el Presidente a Junta General; h) Actuar
6 de Secretario de la Junta General; i) Intervenir
7 conjuntamente con el Presidente, en el otorgamiento de
8 escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos,
9 y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de
10 gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa
11 resolución de la Junta; y en actos o contratos que
12 sobrepasen los mil salarios mínimos vitales, j) Conferir
13 poder especial para que un apoderado obre a nombre de la
14 compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder
15 determine; y que sea permitido por la Ley; y, k) Todas
16 aquellas contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.-** Cuando faltare el
18 presidente lo subrogará la persona designada por la Junta
19 General. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo
20 reemplazará el Presidente y a falta de éste la persona que
21 la Junta nomine. **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION**
22 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION.-** La junta de
23 accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá
24 la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado
25 de inscripción y vigilancia sobre todas las operaciones
26 sociales, sin dependencia de la administración y en interés
27 de la compañía. La Junta designará igualmente un suplente.
28 El Comisario principal y su Suplente podrá ser



0000013



1 indefinidamente reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-**
 2 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Es atribución y obligación del
 3 Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración
 4 de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los
 5 requisitos legales sino también a las normas de una buena
 6 administración. El comisario tendrá las siguientes
 7 atribuciones y obligaciones específicas; UNO.- Cerciorarse
 8 de la constitución y subsistencia de las garantías de los
 9 administradores y gerentes en los casos en que fueren
 10 exigidos; DOS.- Exigir de los administradores la entrega
 11 de un balance mensual de comprobación; TRES.- Examinar en
 12 cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros
 13 y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
 14 CUATRO.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
 15 ganancias y presentár a la Junta General un informe
 16 debidamente fundamentado sobre los mismos; CINCO.- Convocar
 17 a Junta General de Accionistas en los casos determinados en
 18 la Ley; SEIS.- Solicitar a los administradores que hagan
 19 constar en el orden del día previamente a la convocatoria
 20 de la Junta General, los puntos que crea convenientes;
 21 SIETE.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
 22 OCHO.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
 23 Compañía; y, NUEVE.- Ejercer las demás atribuciones
 24 contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las
 25 obligaciones adicionales que expresamente establezca la
 26 Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEPTIMO.- MOVIMIENTO**
 27 **ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DESTINO DE**
 28 **UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** De los beneficios líquidos

1 anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por
2 ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta
3 que este alcance el 50% del capital social. En la misma
4 forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este,
5 después de constituido, resultare disminuido por cualquier
6 causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar
7 por lo menos un 50% para dividendos en favor de los
8 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los
9 accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se
10 pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios
11 realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
12 efectivas de libre disposición. La distribución de
13 dividendos entre los accionistas se realizará en proporción
14 al capital que hubieren desembolsado. **ARTICULO**
15 **CUADRAGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
16 de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el
17 treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO OCTAVO.-**
18 **OTRAS NORMAS ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de
20 las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para
21 efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que
22 dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de
23 liquidación actuará como liquidador el Gerente de la
24 compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida
25 que actúe expresamente otra persona. **ARTICULO CUADRAGESIMO**
26 **SEGUNDO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo previsto en los
27 presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías y sus reglamentos; y sus eventuales reformas se



0000014



1 entenderán incorporadas a éstos estatutos. **ARTICULO**
 2 **CUADRAGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital
 3 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,
 4 el mismo que se encuentra pagado en su totalidad **en**
 5 **especie**, de conformidad con el siguiente detalle: a) El
 6 señor **JENNH RAFAEL HURTADO HERRERA**, suscribe y paga ciento
 7 ochenta y cinco acciones de cuatro dólares cada una,
 8 totalizando el valor de setecientos cuarenta dólares,
 9 mediante la aportación de bienes muebles, conforme el
 10 inventario que forma parte integrante de esta escritura; y,
 11 b) El señor **ALVER MARCEL HURTADO HERRERA** suscribe y paga
 12 diez acciones de cuatro dólares cada una, totalizando el
 13 valor de cuarenta dólares, mediante la aportación de
 14 bienes muebles, conforme el inventario que forma parte
 15 integrante de esta escritura; y, c) El señor **CARLOS**
 16 **EZEQUIEL HERRERA CASTRO**, suscribe y paga cinco acciones de
 17 cuatro dólares cada una, totalizando el valor de veinte
 18 dólares, mediante la aportación de bienes muebles, conforme
 19 el inventario que forma parte integrante de esta escritura
 20 **INVENTARIO DE BIENES QUE APORTAN LOS SEÑORES: JENNH RAFAEL**
 21 **HURTADO HERRERA, ALVER MARCEL HURTADO HERRERA y CARLOS**
 22 **EZEQUIEL HERRERA CASTRO, A LA COMPAÑÍA VIGILANCIA Y**
 23 **SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE PRIVANORTE S.A., CON EL 85, 10**
 24 **y 5% RESPECTIVAMENTE. Un juego de muebles de sala, color**
 25 amarillo doscientos cuarenta dólares, dos roperos de 240
 26 madera, color café ciento veinte dólares, doce sillas de 96
 27 color negro, noventa y seis dólares, un escritorio metálico 72
 28 color negro setenta y dos dólares, un escritorio de madera 308

308
32
92
48
20
80
0

color café, cincuenta y dos dólares, un teléfono marca

sony, color negro, setenta y dos dólares, un archivador

3 metálico, color café, cuarenta y ocho dólares, una máquina

4 manual brother, color blanco, veinte dólares, una grabadora

5 sony, compac disk, color negro, ochenta dólares. **TOTAL**

6 **OCHOCIENTOS DOLARES.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-**

7 **APORTACION DE BIENES MUEBLES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**

8 Los bienes aportados a la Compañía **VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

9 **PRIVADA DEL NORTE PRIVANORTE S.A.**, han sido valuados por

10 los accionistas y su avalúo debidamente aceptado conforme a

-11 las disposiciones legales. Los accionistas señores: JENNH

12 RAFAEL HURTADO HERRERA, ALVER MARCEL HURTADO HERRERA y

13 CARLOS EZEQUIEL HERRERA CASTRO, declaran que transfieren el

14 dominio y posesión de los de los bienes aportados a favor

15 de la Compañía **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE**

16 **PRIVANORTE S.A.**, comprometiéndose a responder solidariamente

17 por el valor asignado a cada uno de ellos. **CUARTA:**

18 **AUTORIZACION.-** Los comparecientes facultan y autorizan al

19 Doctor Bolívar Obando Landázuri, Abogado para que realice

20 todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad

21 y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el

22 presente contrato de compañía. **QUINTA: PETICION.-** Usted

23 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

24 estilo para la plena validez de este contrato. Firmada por

25 el doctor Bolívar Obando Landázuri, matrícula número ciento

26 catorce del Colegio de Abogados del Carchi. Hasta aquí la

27 minuta que se archiva. Prosiguiendo, los contratantes

28 aprueban y ratifican todo el contenido de la minuta



Dr. Fernando Andino



0000015

1 inserta. Para el otorgamiento de ésta escritura se
 2 cumplieron las disposiciones legales del caso, e
 3 íntegramente leída por el suscrito Notario a los
 4 comparecientes, aquellos la aprueban, ratifican y firman
 5 conmigo, en unidad de acto: De todo lo que doy fe.- f)- **José**
 6 **Hurtado.- C.C: 070197220-0.- f)- Alver Hurtado H.- C.C: 070149785-0.- -**
 7 **f)- Carlos Herrera C.- C.C: 040038295-8.- EL NOTARIO, f)- Fernando An-**
 8 **dino Cadena.-.....**

SIGUEN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1001007

Tipo Trámite: Constitución

Señor: HURTADO HERRERA RAFAEL JENHH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~WIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE PRIVANORTE S.A.~~

~~SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :~~ 19/02/2002 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

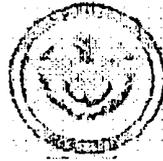
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

0000016

Oficio No. 010004 G-4-5-a



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía Seguridad.

Quito, a

05 nov 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. RAFAEL HURTADO H., REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÍA.
"VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE PRIVANORTE" S.A

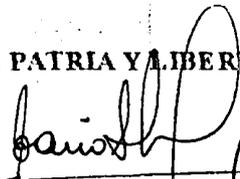
EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para que la Compañía "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE PRIVANORTE" S. A., con domicilio en la ciudad de San Gabriel, continúe los trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


ERNESTO ARIAS LA TORRE
CONTRALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.



SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Fernando Andino C.
Dr. Fernando Andino C.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON MONTUFAR



RAZON: Con esta fecha queda inscrita la Constitución de la COMPAÑIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE PRIVANORTE S.A, que antecede, bajo la partida número 35, a fojas número 27vta. 28, 28vta, 29, 29vta, 30, 30vta y 31, correspondiente al Registro Mercantil; y número 1.239 del Repertorio de Inscripciones del Cantón Montufar, correspondiente al año dos mil uno.-
CERTIFICO.-

San Gabriel, 06 de Diciembre del 2.001

Dr. Darwin López Hernández

Darwin López Hernández
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON MONTUFAR



0000017

Razón: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Artículo Segundo de la Resolución No. 01. Q.IJ. 5719, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Oficina Matriz, de fecha 30 de noviembre del año 2.001, tomé nota al margen de las matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL NORTE PRIVANORTE S.A., respecto de su aprobación.-

San Gabriel, 06 de diciembre del 2.001.


Sr. Fernando Andino
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON MONTUFAR

